

ACUERDO DIRECTIVO No. 079

(22 de abril de 2026)

Por medio de la cual se establecen lineamientos académicos relacionados con las pruebas Saber Pro, se define un puntaje institucional de referencia, se incorporan criterios sobre competencias genéricas y se adoptan estrategias de preparación, acompañamiento y transición.

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Monserrate, previo concepto favorable del Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria para definir políticas académicas y requisitos de grado, en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece la obligatoriedad de la presentación de los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior, como parte de los mecanismos externos de evaluación.

Que las pruebas Saber Pro, administradas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, constituyen un instrumento estandarizado de carácter nacional orientado a la evaluación de competencias genéricas y específicas en los estudiantes de educación superior, cuyos resultados se configuran como un referente válido, confiable y comparable para la medición de la calidad educativa y un insumo fundamental en los procesos de autoevaluación institucional.

Que, en concordancia con los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, las instituciones de educación superior deben evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, así como la existencia de mecanismos sistemáticos de evaluación, seguimiento y mejoramiento continuo, dentro de los cuales los resultados de las pruebas Saber Pro adquieren relevancia como indicador externo de desempeño académico.

Que es deber de la Institución promover el fortalecimiento de las competencias genéricas, en tanto estas constituyen la base del desempeño profesional, la formación integral de los estudiantes y el cumplimiento de los propósitos formativos definidos en los programas académicos, siendo las pruebas Saber Pro un instrumento idóneo para valorar dichas competencias en el contexto nacional.

Que, considerando que el promedio institucional en las pruebas Saber Pro se sitúa alrededor de 138 puntos, resulta pertinente establecer un puntaje mínimo institucional de

referencia que permita orientar acciones de mejora, fijar metas de desempeño y fortalecer la cultura de calidad académica.

Que, en este contexto, el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro se adopta como un criterio académico de referencia y un indicador de logro institucional, en la medida en que proporciona información objetiva para la evaluación de los resultados de aprendizaje, la toma de decisiones y la implementación de estrategias de mejoramiento continuo.

Que, en consecuencia, la Institución debe garantizar el diseño e implementación de estrategias curriculares y pedagógicas orientadas a la preparación de los estudiantes para las pruebas Saber Pro, así como el acompañamiento académico permanente que contribuya al fortalecimiento de sus competencias y al mejoramiento de los resultados institucionales.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer lineamientos institucionales que permitan articular la evaluación de los resultados de aprendizaje, la incorporación de referentes externos de calidad y la implementación de acciones orientadas al mejoramiento continuo en los programas de pregrado.

Que, para tal efecto, se conformó un comité integrado por profesionales de las diferentes escuelas, directores de programa y autoridades académicas, con el propósito de estructurar una propuesta acorde con las particularidades y necesidades de Unimonserate.

Que, tras diversas sesiones de análisis, revisión y consolidación del documento, la propuesta fue sometida a consideración del Consejo Académico, instancia que la avaló y recomendó realizar los ajustes correspondientes al reglamento académico, especialmente en lo relacionado con los requisitos de grado.

Que el Consejo Directivo en uso de sus facultades estatutarias en especial las referidas en el artículo 26 del Acuerdo No. 024 de 2020 Estatuto General, tiene dentro de sus funciones: “1. Expedir o modificar los reglamentos internos de la Institución.... 4. Establecer el régimen del personal docente y el régimen estudiantil”

Que en sesión del 17 de abril de 2026, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad los lineamientos académicos relacionados con las pruebas Saber Pro, se define el puntaje institucional de referencia, se incorporan criterios sobre competencias genéricas y se adoptan estrategias de preparación, acompañamiento y transición.

Que, de conformidad con lo establecido en las normas de la Unimonserate y con el fin de mejorar la oportunidad en la aplicación del requisito de grado asociado con los resultados de las pruebas Saber Pro.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y alcance.

La presente normativa establece los lineamientos para la incorporación de los resultados de las Pruebas Saber Pro, las cuales, al ser presentadas por el estudiante como requisito

obligatorio de grado, permiten evidenciar las competencias adquiridas durante su proceso formativo y contribuyen a la evaluación de la calidad académica, así como al mejoramiento continuo de los programas de pregrado.

En este marco, se define un puntaje mínimo institucional de referencia en el desempeño de las competencias genéricas, cuyo cumplimiento constituye un requisito de grado, en articulación con las estrategias institucionales de preparación y acompañamiento académico.

Su aplicación es de carácter institucional y orienta a las unidades académicas responsables de los procesos formativos.

Artículo 2. Puntaje mínimo institucional de referencia.

Con el propósito de fortalecer la calidad académica, se adopta un puntaje de referencia institucional en las competencias genéricas, con carácter orientador para el análisis académico y el seguimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en cada programa de pregrado.

Para tal efecto, se establece como referente institucional:

- Un puntaje mínimo global de **ciento cuarenta (140) puntos** o,
- Su equivalente en el percentil cincuenta (**50**) respecto de los resultados en la escala nacional vigente al momento de presentar la prueba.

El puntaje mínimo se ubica a partir del puntaje institucional **promedio obtenido** en las **competencias genéricas** del año **anterior**.

Este puntaje constituye un **referente orientador de desempeño académico**, que permite identificar niveles esperados de competencia y orientar acciones de mejoramiento institucional.

Parágrafo 1. Los estudiantes que no obtengan el puntaje establecido deberán presentar nuevamente la Prueba Saber Pro, hasta obtener el puntaje definido para cada año.

Parágrafo 2. El Consejo Académico podrá revisar, ajustar o redefinir periódicamente el puntaje mínimo institucional de referencia, atendiendo a los resultados institucionales, los referentes nacionales definidos por el ICFES y las particularidades de los programas académicos, así como establecer criterios complementarios de valoración académica.

Artículo 3. Competencias genéricas como criterio académico.

Establecer como criterio académico para el proceso de grado la obtención de un desempeño mínimo en las competencias genéricas evaluadas en las pruebas Saber Pro, en los términos que defina el Consejo Académico.

Artículo 4. Estrategias institucionales de preparación.

La Institución incorporará, a través de los programas académicos, estrategias de preparación para la presentación de las pruebas Saber Pro, de manera articulada con el plan de estudios y orientadas al fortalecimiento de las competencias, tales como:

- a) Cursos o módulos de fortalecimiento en competencias genéricas y específicas.
- b) Simulacros y pruebas diagnósticas.
- c) Talleres de entrenamiento y análisis de resultados.
- d) Estrategias de nivelación académica.
- e) Aplicación de una prueba intersemestral previa a la presentación del examen.

Estas acciones deberán estar alineadas con las metodologías definidas en cada programa.

Parágrafo: Las direcciones de los programas académicos adoptarán e implementarán lineamientos que aseguren que las evaluaciones y actividades académicas previstas en el plan de estudios, sean diseñadas, estructuradas y aplicadas con base en el enfoque de preguntas tipo Saber Pro. En tal sentido, los instrumentos de evaluación deberán incorporar criterios, formatos y niveles de complejidad acordes con dichas pruebas, de manera que favorezcan el desarrollo progresivo de competencias genéricas y específicas, y consoliden la preparación integral de los estudiantes para la presentación del examen, en coherencia con los resultados de aprendizaje definidos en cada programa.

Artículo 5. Acompañamiento académico.

La Institución garantizará la implementación de mecanismos de acompañamiento académico orientados al fortalecimiento de competencias, el mejoramiento del desempeño estudiantil y el logro de los resultados de aprendizaje, en articulación con las pruebas Saber Pro, como referente de calidad y evaluación externa.

En este sentido, se establecerán medidas de atención prioritaria para los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo institucional de referencia, a través de la formulación e implementación de planes de mejoramiento, estrategias de refuerzo académico y seguimiento pedagógico sistemático, con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares académicos definidos por la Institución.

Artículo 6. Flexibilización y proporcionalidad.

En aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y garantía del derecho a la educación, el incumplimiento de los puntajes de referencia, tanto en el resultado global como en las competencias genéricas de las pruebas Saber Pro, no constituirá, de manera automática, causal para impedir el otorgamiento del título académico. De igual manera serán los programas académicos los que reporten casos detectados desde el tamizaje de sus estudiantes.

En tales casos, la Institución realizará una valoración integral del cumplimiento de los resultados de aprendizaje del programa, así como de la participación activa del estudiante en las estrategias institucionales de acompañamiento, fortalecimiento académico y preparación para las pruebas de Estado.

Parágrafo. De manera excepcional y previa solicitud del estudiante, el Comité Rectoral, o la instancia que haga sus veces, podrá autorizar el otorgamiento del grado cuando no se alcance el puntaje mínimo institucional de referencia en las pruebas Saber Pro, siempre que, con anterioridad a dicha autorización, el estudiante haya cursado y aprobado satisfactoriamente un curso de fortalecimiento de competencias definido por la Institución, el cual incluirá una evaluación final de verificación.

Para tal efecto, el Comité realizará una valoración integral de la situación académica del estudiante, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del programa, su participación efectiva en las acciones institucionales de preparación y mejoramiento, y la evidencia del logro de los resultados de aprendizaje definidos.

La decisión deberá adoptarse en el marco de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y garantía del derecho a la educación, con base en los criterios académicos y los soportes allegados por el solicitante.

Artículo 7. Presentación de la prueba.

La presentación de las pruebas Saber Pro será obligatoria para los estudiantes de pregrado, conforme a la normativa nacional vigente, como requisito para optar al título profesional.

Artículo 8. Disposiciones transitorias.

La presente normativa se aplicará a los estudiantes que presenten las pruebas Saber Pro a partir del primer semestre del año 2027.

Los estudiantes que para el año 2027 hayan aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico que cursan, cumplido los demás requisitos curriculares, y que presenten la prueba Saber Pro en ese mismo año, contarán con un régimen especial de transición.

En estos casos, la Vicerrectoría Académica dispondrá de un plan de acompañamiento académico y podrá definir mecanismos sustitutos razonables para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Normativa, cuando ello resulte necesario.

Artículo 9. Seguimiento y mejora continua.

Los programas académicos deberán realizar el análisis periódico y sistemático de los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro, tanto en el puntaje global como en las

competencias genéricas y específicas a quien corresponda, con el propósito de identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora.

Con base en dichos análisis, se deberán diseñar e implementar acciones de mejoramiento orientadas al fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje, y al desarrollo de estrategias pedagógicas que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje, las competencias y al mejor desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado.

Parágrafo. Los resultados de este seguimiento deberán incorporarse en los procesos de autoevaluación, aseguramiento de la calidad y planes de mejoramiento de los programas académicos, en concordancia con los lineamientos institucionales y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 10. Incentivo institucional por excelencia académica.

Con el propósito de reconocer el alto desempeño académico en las pruebas Saber Pro, la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserate podrá otorgar un incentivo a los dos (2) estudiantes que obtengan los mejores puntajes institucionales, en el respectivo año.

Dicho incentivo podrá consistir en la exoneración total o parcial del valor de la matrícula académica, para cursar estudios de posgrado ofertados por la Institución, conforme a los términos, condiciones y disponibilidad que esta determine.

Parágrafo. Para acceder a este incentivo, el estudiante deberá haber obtenido el título correspondiente en Unimonserate y cumplir con los requisitos de admisión establecidos para el programa de posgrado al cual aspire.

Artículo 11. Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

Para constancia firman,



RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR, Pbro.
Rector



HERNEY MORENO VELANDIA
Secretario General

